

26. Al señor Carlos Sención, Cédula de Identidad y Electoral No.010-0003229-0, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

27. Al señor Inocencio Trejo, con una pensión del Estado de veinte cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquéllos (as) que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquélla que más le favorezca.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 203-07 dispone que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación integre el Consejo para la Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en calidad de Miembro del sector público.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-07

CONSIDERANDO: La importancia que tiene la economía nacional, y particularmente en el sector de exportación, las zonas francas;

VISTO: El Decreto No. 190-07, de fecha 3 de abril de 2007, que establece el Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SNIDT).

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se dispone que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) integre el Consejo para la Innovación y Desarrollo Tecnológico (CIDT), del Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SNIDT), en calidad de Miembro del Sector Público, conjuntamente con los ya indicados en el Inciso 3 del Artículo 3 del Decreto No. 190-07, del 3 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Consejo para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico, a través del Centro de Exportación e Inversiones (CEI-RD) y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 204-07 que nombra a los señores Pedro Pablo Peña, Marino Hernández, Alexis Camilo y Gregorio García, Subsecretarios de Estado de Agricultura, y Secretario de la Comisión de Cacao, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-07

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica Dominicana, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Lic. Pedro Pablo Peña, queda designado Subsecretario de Planificación Sectorial Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del Ing. Luis Ramón Rodríguez (renunciante).